

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 9 de Junio de 1910.

NUMERO 1143

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 47 Oeste No. 175.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 50 número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 50 número 47.

Secretario de Instrucción Pública.

Espeño A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 50 número 47.

Secretario de Fomento.

José E. Loforte

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 50 Casa particular: Parques de la Independencia número 53.

Juan B. Sosa.

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y de servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AIRPORT AIRPORT

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....B. 6.00
Por seis meses.....B. 3.00
Por tres meses.....B. 1.50

El periódico se repartirá a dondita. No a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 19 de 1899 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1899 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas de la República, Negados recientemente de los Estados Unidos a B. 6.00 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesoro General de la República.

JUAN J. MENDOZA.

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República.

Después en sus Oficinas del Palacio Nacional de 11 de la mañana y de las 2 a 6 de la tarde.

Todos los días no feriados, desde las 10 de la mañana y de las 2 a 6 de la tarde.

De 11 a 12 de la mañana y de 2 a 6 de la tarde.

A las autoridades, para que las señalen en los documentos que se presenten.

Las personas que se presenten en el Palacio Nacional, en la mañana y de las 2 a 6 de la tarde, en el caso de haber sido citados, en el caso de haber sido citados.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Resolución número 111.

Resolución número 112.

Resolución número 113.

Resolución número 114.

Resolución número 115.

Resolución número 116.

Resolución número 117.

Resolución número 118.

Resolución número 119.

Resolución número 120.

Resolución número 121.

Resolución número 122.

Resolución número 123.

Resolución número 124.

Resolución número 125.

Resolución número 126.

Resolución número 127.

Resolución número 128.

Resolución número 129.

Resolución número 130.

Resolución número 131.

Resolución número 132.

Resolución número 133.

Resolución número 134.

Resolución número 135.

Resolución número 136.

Resolución número 137.

Resolución número 138.

Resolución número 139.

Resolución número 140.

Resolución número 141.

Resolución número 142.

Resolución número 143.

Resolución número 144.

Resolución número 145.

Resolución número 146.

Resolución número 147.

Resolución número 148.

Resolución número 149.

Resolución número 150.

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 111.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 111.—Panamá, Junio 2 de 1910.

Visto el expediente que con fecha 25 de Mayo último fue presentado a este despacho por el señor A. Jarama Jara, en el cual se solicita que el señor Zafarman Muesas, vecino de la ciudad de Panamá, sea nombrado como representante de la zona de quince mil pesetas que ya están depositadas en el Banco Hipotecario y Prendario de la República a favor del señor Secretario de Relaciones Exteriores, en su calidad de representante para que pudiera prestar su función en representación de las personas que residen en el territorio.

SE RESUELVE

El Gobierno de la República de Panamá, con acuerdo en el Consejo de Estado, en efecto, en virtud de la Ley 19 de 1899, la expedición de Zafarman Muesas al territorio Nacional.

Dentro del plazo improrrogable de ciento veinte (120) días, contados desde el 2 de este mes, hasta el 1 de Septiembre del año en curso, está obligado el interesado a presentar las pruebas y documentos fehacientes que acrediten su nacionalidad.

Para responder del tal cumplimiento de esta ordenanza, quedará en su calidad de representante de las personas que ya están depositadas en el Banco Hipotecario y Prendario de la República, en el caso de que el señor Zafarman Muesas no presente las pruebas exigidas, como se prescribe en esta Resolución. Adido que por cualquier motivo dichas pruebas sean declaradas insuficientes o inexactas, el depósito de quinientos pesetas incrementará de 100 al Tesoro Nacional, haciéndose efectiva de este respecto las prohibiciones de la Ley 19 de 1899, y quedando por lo tanto sujeto a la inmediata expulsión del territorio de la República.

En el caso de que el señor Zafarman Muesas no presente las pruebas exigidas, como se prescribe en esta Resolución. Adido que por cualquier motivo dichas pruebas sean declaradas insuficientes o inexactas, el depósito de quinientos pesetas incrementará de 100 al Tesoro Nacional, haciéndose efectiva de este respecto las prohibiciones de la Ley 19 de 1899, y quedando por lo tanto sujeto a la inmediata expulsión del territorio de la República.

Regístrese, comuníquese al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, al señor Gerente del Banco Hipotecario y Prendario de la República, al interesado y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 49 DE 1910.

[DE 30 DE MAYO].

por el cual se hacen nombramientos en interinidad.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Por licencia concedida al señor Gerente de Batafroz V. para separarse del puesto de Gerente del Negociado Nacional de Panamá, nombrase en su reemplazo al señor Boraydo Alandá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 25 de Mayo de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

S. LEWIS.

DECRETO NUMERO 50 DE 1910.

[DE 31 DE MAYO].

por el cual se reforma el Decreto número 26, de 4 de Marzo de 1910.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la cantidad fijada como fianza para garantizar la entrega del Jefe del Muelle Fiscal de Bocas del Toro, es excesiva por cuanto que dicha cantidad no puede por derechos de modicidad y necesidad de muy poca importancia, los cuales entrega diariamente en la Administración de Hacienda de dicha Provincia, y que por tal motivo tampoco es indispensable que ella sea hipotecaria o prendaria, sino que basta con una fianza personal.

DECRETA:

Artículo único.—La fianza que debe prestar el Jefe del Muelle Fiscal de Bocas del Toro, será personal y de doscientos cincuenta balboas [B. 250.00].

Queda así reformado el Decreto número 26, de 4 de Marzo de 1910.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 25 de Mayo de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

S. LEWIS.

DECRETO NUMERO 51 DE 1910.

[DE 31 DE MAYO].

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Por licencia concedida por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas al señor Anibal García para separarse por treinta días del puesto de Celador de las Rentas Nacionales, nómbrase en su reemplazo al señor José María Frujillo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 31 de Mayo de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

S. LEWIS

DECRETO NUMERO 52 DE 1910.

[DE 31 DE MAYO].

por el cual se hace un nombramiento.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase Serviente del Palacio de Gobierno al señor Sergio Acosta en reemplazo del señor Rafael Martínez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 31 de Mayo de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

S. LEWIS

DECRETO NUMERO 53 DE 1910.

[DE 1 DE JUNIO].

por el cual se prorroga varios plazos para las labores de las Juntas Calificadoras de la Propiedad.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que se han recibido varias comunicaciones en la Secretaría de Hacienda y Tesoro referentes a las declaraciones de los contribuyentes para la formación de los nuevos Censos de la Propiedad, dando á conocer que dicho trabajo se encuentra bastante atrasado y que es conveniente acordar una nueva prórroga.

DECRETA:

Artículo único.—Prorróganse por un mes ó sea hasta el día 30 de los corrientes, todos los plazos fijados en el Decreto número 41, de 25 de abril del presente año, reglamentario los trabajos de las Juntas Calificadoras de la Propiedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 1º de Junio de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

RESOLUCION NUMERO 577.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 577.—Panamá, Mayo 25 de 1910.

El señor Eduardo F. de la Guardia dice en el preciente memorial que ha recibido de Tumbaco (Colombia) dos (2) cajas que contienen cuatrocientos (400) sombreros, y pide se le exonere del pago de las multas por la no presentación de los documentos en la forma exigida por las leyes, porque en dicho puerto no hay Consulado de la República de Panamá.

En mérito de lo expuesto y considerando que no hay razón para imponer las multas de que tratan, respectivamente, la Resolución número 275 de 1904 y Decreto número 28 de 1907.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que liquide y cobre al peticionario el Impuesto Comercial sobre las dos (2) cajas de sombreros en referencia, tomando por base la suma de ochocientos pesos (\$ 800.00) oro americano que expresa el conocimiento de embarque que ha presentado, peribá los derechos consulares y el valor de la certificación del citado documento, sin recargo de las multas á que se refieren las disposiciones arriba mencionadas.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro, por éste el Subsecretario.

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 580.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 580.—Panamá, Mayo 27 de 1910.

Los señores Valencia y hijo dicen en el anterior memorial que al pagar en la Administración de Hacienda de la Provincia de Colón el Impuesto Comercial sobre diez (10) cajas de perfiles que recibieron de Santiago de Cuba por vapor "Orerit" les fue exigido el pago de cinco balboas (\$ 5.00) como multa por no haber presentado el certificado de seguro de dichas mercancías, el cual no fue enviado oportunamente por el embarcador por no haber podido obtenerlo á tiempo; pero que habiéndolo recibido ahora, piden se les devuelva la suma pagada.

En mérito de lo expuesto y de que el señor Consul hace constar que á pesar de la buena voluntad del embarcador no se pudo obtener el certificado en tiempo oportuno, razón por la cual no se puede hacer responsables á los peticionarios de dicha falta.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que, previas las formalidades legales, devuelva á los señores Valencia y hijo la suma de cinco balboas (\$ 5.00) que pagaron por la falta de presentación del certificado de seguro en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro, y por éste el Subsecretario.

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 582.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 582.—Panamá, Mayo 27 de 1910.

Visto el anterior memorial del señor Narciso Garay, en el que solicita se exonere del pago del Impuesto Comercial una (1) vaca de raza fina de cría que ha recibido por vapor "Atenas", procedente de New Orleans, sin los correspondientes documentos consulares, y

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 48 de 1908,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial el animal en referencia, y le exija una fianza al peticionario por valor de los demás derechos, la cual le será devuelta á la presentación de los citados documentos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro, y por éste el Subsecretario.

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 589.

Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 589.—Panamá, Mayo 30 de 1910.

El señor R. Arias F., Gerente de la "American Trade Developing Co.", dice en el anterior escrito que pagó en la Tesorería General de la República, según liquidación número 57, que acompaña, los derechos respectivos sobre nueve mil novecientos setenta y dos (972) libras de sal, contenido de ciento (100) sacos que le llegaron por vapor "City of Paris", procedente de San Francisco (California), pero que al retirar la primera carreta de los almacenes del Ferrocarril notó que el peso no era exacto e inmediatamente dio aviso al señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, quien recibió el peso, extendiéndole el certificado que adjunta, en el cual hace constar dicho empleado que los cien (100) sacos de sal en referencia sólo pesan nueve mil quinientos veinte (9520) libras.

En vista de lo expuesto y de los documentos que ha exhibido el peticionario.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que, previas las formalidades legales, devuelva al señor Gerente de la "American Trade Developing Co." la suma que pagó de más por impuesto comercial sobre los cien (100) sacos de sal en alusión.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro, y por éste el Subsecretario.

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 601.

Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 601.—Panamá, Junio 3 de 1910.

El Sr. R. Arias F., manifiesta en el precedente memorial que por vapor "Atenas", procedente de New Orleans, le llegó á la consignación del Sr. Eustac Lee, de Colón, un bucal con 9 patos, 8 gallinas y un gallo, aves que ha importado para mejorar las razas; pero que para no demorar la estadia de dichas aves en Colón le ordenó al señor Lee que pagara los derechos por su cuenta, los cuales ascienden á B. 3.50 y pide que le sean devueltos.

En mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 48 de 1908,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador Provincial de Hacienda de Colón para que, previas las formalidades legales, devuelva al señor Eustac Lee la suma de B. 3.50 que pagó por Impuesto Comercial sobre las tantas veces mencionadas aves.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

S. LEWIS

RESOLUCION NUMERO 11.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Ramo de Rentas Nacionales.—Sección Primera.—Resolución Número 11.—Panamá, Mayo 31 de 1910.

Visto el memorial que precede del señor Rosendo Návalo, en el que solicita que se le adjudique por el término de diez años (10) un lote de la baja mar en Bastimentos, Provincia de Bocas del Toro, y en atención á que en el expediente respectivo se han cumplido las formalidades que para el caso requieren las disposiciones de la Ley 62 de 1904,

SE RESUELVE:

Adoger la solicitud que hace el señor Rosendo Návalo para que se le adjudique por el término de diez años un lote de la baja mar, situado en Bastimentos, el cual es baldío y mide diez metros de frente por veinte de fondo ó sean doscientos metros cuadrados.

En consecuencia, fíjense los edictos de que trata el artículo 1º de la Ley 62 de 1904, dando aviso de la solicitud hecha para los efectos consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

S. LEWIS

te las cuentas del Consulado General en Hong Kong, durante el tiempo corrido desde el 1° de Julio de 1906 hasta el 15 de Enero de 1907.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

En una comunicación que con fecha 21 de Abril último dirige desde Guayaquil al señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la República, el señor Alberto Moreno solicita que se le expida la aprobación de sus cuentas. Pasada dicha comunicación al suscrito Contador de la Primera Plaza, que fue el Contador del conocimiento, tráilos á la vista los antecedentes apearos que el señor Moreno ejerció sus funciones de Consul General de la República, en Hong Kong, desde el 1° de Julio de 1906 hasta el 15 de Enero de 1907, y que de los diversos autos que versan sobre sus cuentas no resulta en definitiva reparo, ni cargo alguno contra el referido responsable señor Alberto Moreno.

Por lo tanto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecer definitivamente las cuentas á que el presente auto se refiere, y consúltese, con la Sala de Apelación, si no fuere apelado, como lo ordena el artículo 87 de la Ley 55 de 1904.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Segunda Plaza

AUTO NUMERO 7 DE 1907.

(DE 11 DE MAYO).

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta del Banco Hipotecario y Prendario de la República, correspondiente á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1906. Responsable: Rodolfo Chiari.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Segunda Plaza.

Vistos: Examinada detenidamente la cuenta del Banco Hipotecario y Prendario de la República, comprensiva de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1906, á cargo del Gerente señor Rodolfo Chiari, se encontró bien llevada, debidamente comprobada y asentada las partidas de conformidad con las disposiciones vigentes sobre Contabilidad Oficial.

Se observa en ella sin embargo que se han cometido los siguientes errores:

CUENTA DEL MES DE OCTUBRE:

Día 6.—Aparece entrado en este día como cobrado á T. M. Feuille, por intereses la cantidad B. 9.475, cuando el recibo talonario únicamente reza por B. 9.450. (Comprobante número 49.)

CUENTA DEL MES DE NOVIEMBRE:

Día 1°.—El recibo á favor de W. Fábrega (comprobante número 287), fue extendido por B. 51.45, y en la cuenta únicamente se ha entrado la cantidad de B. 23.725.

Deben corregirse estos errores en una de las próximas cuentas, enviando á este Tribunal copia de la partida asentada con este objeto.

CUENTA DEL MES DE DICIEMBRE:

Nada importante se observa en esta cuenta.

El suscrito Contador,

RESUELVE:

Fenecer, como en efecto se fenecce, provisionalmente, la cuenta del Banco Hipotecario y Prendario de la República, correspondiente á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1906, con las observaciones anotadas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tercera Plaza

AUTO NUMERO 22 DE 1907.

(DE 21 DE ABRIL).

por el cual se fenecen provisionalmente en segunda instancia las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Guararé, correspondientes á los meses de Enero á Noviembre inclusive de 1906. Responsable: el señor J. León Carrión.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza

Hácese examinado las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Guararé, correspondientes á los meses de Enero á Noviembre inclusive de 1906, responsable de las cuales es el señor J. L. Carrión. A dichas cuentas se les ha notado defectos de forma, pero que no son sustanciales, pues en ellas figuran los Ingresos y Egresos correspondientes, respaldados ya por los recibos talonarios del caso suscritos por el Tesorero, ya por las órdenes de pago giradas por el Alcalde del Distrito y firmadas como prueba de la cancelación por los interesados, motivo por lo cual se fenecce provisionalmente en segunda instancia haciendo uso de la facultad que confiere á los Contadores de este Tribunal el artículo 28 del Decreto Ejecutivo número 38 de 1907, y lo dispuesto en el artículo 24 del número 10 de 1909.

Para complementar esta providencia debe el señor Carrión enviar á este Tribunal las estampillas de \$ 0.10 cada una, para colocarlas en las órdenes números 18, 26 y 47, por B. 18.00 y B. 14.00, las dos primeras giradas en Abril y Mayo á favor del señor Rubén García, por un escritorio, un estante y una mesa, y la tercera por B. 21.00, á favor del señor Matías A. Díez V., por servicio de carritos prestados en Julio. Véase el numeral 8° del artículo 24 de la Ley 70 de 1904.

Sóllase el término de diez días, más el de la instancia, para que el señor Carrión dé cumplimiento á los requisitos hechos, plazo que comenzará á contarse desde que le sea notificada esta providencia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 23 DE 1910.

(DE 12 DE MAYO)

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal de la Mesa, relativa al mes de Diciembre de 1909. Responsable: el señor Manuel S. Escudero.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza

Vista la nota número 3, de 2 del corriente, del señor Manuel S. Escudero Tesorero del Distrito de La Mesa, en la cual contesta los reparos que le fueron hechos en el Pliego de Cargos número 11 de 23 de Marzo de este año, y haciendo aceptables los descargos, pues se tiene en consideración que aunque es irregular la forma de la cuenta, si se nota que no hay perjuicio para el fisco, porque los Egresos están comprobados, los primeros con los recibos talonarios en viados y los segundos con la cancelación de las órdenes de pago que los constituyen, el suscrito en uso de la facultad que confiere á los Contadores el artículo 28 del Decreto número 38 de 1907, de 1° de Agosto, la fenecce provisionalmente.

Hácese la atención del señor Tesorero de La Mesa, para el efecto de llevar y arreglar en lo sucesivo sus cuentas, así de Caja, como de Cuentas Corrientes, á los modelos que existen en el Decreto número 38 ya citado, y á lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 10 de 1909 (de 9 de Febrero) Gaceta Oficial número 172, por el cual se dictan algunas disposiciones sobre contabilidad oficial, e informe á los artículos del 32 al 35 y á que en ningún caso, deje

de enviar los recibos talonarios comprobantes de los Ingresos y las nóminas ó cuentas que originen los Egresos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 23 del Decreto número 10.

Cópiese comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Coclé

Administración Provincial de Hacienda

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé

Existencia anterior	B	100.17%
Entradas de hoy	B	422.40
Suma	B	522.57%
Salidas de hoy	B	522.57
Existencia en caja	B	399.95%

Penonomé Mayo 21 de 1910.

El Administrador de Hacienda,

Manuel Paricio García

Juzgados de Circuito

AUTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé al Juzgado 1.° del Circuito.

En la ciudad de Penonomé, á los doce días del mes de Mayo de mil novecientos diez, el señor Gobernador de la Provincia y su Secretario, se presentaron al Despacho del Juzgado 1.° del Circuito con el fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Abril, presente el señor Juez y demás empleados de su Oficina se 35 comenzó al acto del modo siguiente:

El señor Secretario de la Oficina visitada, presentó una relación de los asuntos que cursan en su Oficina, así:

Quedaron pendientes del mes de Marzo..... 36

Entraron durante el mes de Abril..... 2

Total..... 38

que se descomponen así:

Paralizados por falta de gestión..... 41

En práctica de varias diligencias..... 23

En comisión de los Juzgados Municipales y otros..... 14

En el Despacho del señor Juez..... 1

En la Corte Suprema de Justicia..... 6

Sóllase..... 3

Totales iguales..... 38 38

No hubo subidas—Pasan para Mayo..... 35

TRABAJO DURANTE EL MES:

Autos de sustanciación	35
" interlocutorios	0
Sentencias	1
Notificaciones personales	14
Edictos	8
Informes del Secretario	4
Diligencias varias	4
Poderes copiados	2
Demandas copiadas	1
Edictos	1
Despachos	1
Telegramas	72
Telefonos	2

El señor Juez hizo presente que aun cuando en la lista que le trajo el el Excmo. señor Gobernador de la República le había de las necesidades que había en la oficina de libros de copias y muebles, insiste en favor la más económica por lo que el señor Gobernador, con lo cual se terminó esta diligencia que presentó el señor Fiscal del Circuito y que se firmó por el Jefe de la Oficina.

El Gobernador

MANUEL M^a AGUILERA V.

El Juez

LAURENCIO JAÉN G.

El Fiscal

LAURENCIO JAÉN G.

El Secretario del Juzgado

R. de la Huerta y G.

El Secretario de la Gobernación

M. de la Piedad P.

ACTA

Se da vista por el señor Gobernador de la Provincia de Cádiz, al Juzgado 2^o del Circuito.

En el día de hoy, los dos días del mes de Mayo de mil novecientos diez, el señor Jefe de la Provincia, según el orden de su Secretaría, se presentó a la oficina del Juzgado 2^o del Circuito con el Excmo. señor Jefe de la Provincia, al día de hoy, el señor Juez, el señor Fiscal y el señor Secretario del Juzgado, se dio comienzo al acta del momento.

El señor Juez, en la oficina, presentó la relación de los negocios que se le han asignado, así:

Fección de autos de sustanciación	47
Sentencias de autos de sustanciación	1
Total	48
Solitos	4

Queda

Agencia de la Provincia

En la Corte de la Provincia de Cádiz, el día de hoy, el señor Jefe de la Provincia, el señor Juez, el señor Fiscal y el señor Secretario del Juzgado, se dio comienzo al acta del momento.

En la Corte de la Provincia de Cádiz, el día de hoy, el señor Jefe de la Provincia, el señor Juez, el señor Fiscal y el señor Secretario del Juzgado, se dio comienzo al acta del momento.

En la Corte de la Provincia de Cádiz, el día de hoy, el señor Jefe de la Provincia, el señor Juez, el señor Fiscal y el señor Secretario del Juzgado, se dio comienzo al acta del momento.

Tercera Sesión

TRABAJO

Autos de sustanciación	41
" interlocutorios	2
Sentencias	0
Exhortos y Despachos	2
Declaraciones	7
Ordenes de comparendo	8
" " excarcelación	4
Diligencias de fianzas	1
Edictos	2
Telegramas	2
Poseción de defensores	1
Avalúo de perjuicios	2
Visitas de cárcel	2
Exhortos auxiliares	1
Informes del Secretario	37
Notificaciones	72
Telefonos	33

El señor Juez hizo presente que la partida designada para útiles de escritorio se alcanza para cubrir las necesidades de la Oficina.

El señor Gobernador examinó los libros copiadores que se llevan en la Oficina y los encontró limpios y bien llevados. Aquí terminó el acta que se firmó por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador

MANUEL M^a AGUILERA V.

El Juez

M. DE JESÚS G. CONTE

El Fiscal

LAURENCIO JAÉN G.

El Secretario del Juzgado

Rosendo Jaén A.

El Secretario de la Gobernación

Manuel M^a Pineda P.

Avisos Oficiales

AVISO OFICIAL

Desde el primer de Junio próximo a la tarde que resulte de todo el año, se dará a cada uno de veinte copias de la ley (B.O.) por cada una de ellas.

Paraná, Mayo 20 de 1910.

El Inspector del Puerto

CARLOS GUERRERO

AVISO OFICIAL

Se absolutamente prohibido arrojar en la Bahía de las aguas, basuras, desperdicios de frutas etc., etc.

Al hacer la limpieza de las aguas, se presentará a las autoridades, las que al efecto serán colocadas en los buques de la Armada, de la Marina, de la Guardia y de la Policía.

Los infractores sufrirá la pena correspondiente.

Paraná, Mayo 20 de 1910.

El Inspector del Puerto

CARLOS GUERRERO

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Nari.

Al Público.

HACE SABER:

Que en esta Alcaldía ha sido denunciado el día 20 del presente mes un caballo colorado de lucero en la frente y marcado a fuego en el lado de montar así (q) dicho animal se encontraba vagando en el lugar conocido con el nombre de los Callejones de la comarca de este Municipio.

De acuerdo con lo prescrito por el artículo 857 de la Ordenanza de Policía este Despacho ha depositado dicho semoviente en poder del señor Insano Guerrero ordenando fijar el presente aviso en una parte pública del municipio hoy día de Mayo del presente año, citando y emplazando a todo aquel que se considere con derecho al semoviente para que en el término de treinta días se presente a hacerlo valer; y si pasado este plazo no se hubiere presentado, se rematará en subasta pública por el respectivo empleado de la Alcaldía de este Distrito.

Paraná, Mayo 20 de 1910.

Al Alcalde

El Secretario, CARLOS GUERRERO.

Al Secretario, Carlos Guerrero.

Paraná, Mayo 20 de 1910.

Telegrafía Moderna—Paraná